

**EN TÉRMINOS DE LO
ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 12 ÚLTIMO
PÁRRAFO DE LA LEY DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE TABASCO,
LAS AUDITORÍAS SON
SEMESTRALES Y POR
TANTO LOS RESULTADOS
DE LAS REVISIONES DEL
SEGUNDO TRIMESTRE
2017, SE DARÁN A
CONOCER EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 36 DE LA
MISMA LEY**